



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° <sup>090</sup> -2015-ANA-DGCRH

Lima, 25 MAR 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 163110-2014, presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100079501, con domicilio en Calle Las Begonias N° 415, Edificio Torre Begonias, Piso 19, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 114-2010-ANA-DCPRH y renovada con Resolución Directoral N° 023-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con la Resolución Directoral N° 023-2013-ANA-DGCRH, se renovó a favor de **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la cancha de relaves N° 9 (EJ-6) para un volumen anual de 2 424 414 m<sup>3</sup>, equivalente a 76,88 l/s de régimen continuo, a la quebrada Acchilla y de la planta de tratamiento de Palcas (EJ-17), para un volumen anual de 1 866 240 m<sup>3</sup>, equivalente a 59,18 l/s de régimen continuo, al río Opamayo, ubicada en la localidad de Julcani, distrito de Cochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 114-2010-ANA-DCPRH, por el plazo de dos (02) años, la misma que venció el 05.02.2015;

Que, con escrito del visto de fecha 30.12.2014, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas en las mismas condiciones de la Resolución Directoral N° 114-2010-ANA-DCPRH, excepto en el volumen del vertimiento del efluente de la cancha de relaves N° 9 (EJ-6), el cual considera un incremento del volumen anual de 2 424 414 m<sup>3</sup> a 2 424 487,62 m<sup>3</sup> (76,88 l/s), y para el efluente de la planta de tratamiento de Palcas (EJ-17) considerará una reducción del volumen anual de 1 866 240 m<sup>3</sup> a 788 400 m<sup>3</sup> (25 l/s), haciendo un volumen total anual de 3 212 887,62 m<sup>3</sup> (101,88 l/s), el cual se encuentra por debajo del volumen total anual otorgado en la citada resolución, asimismo, se modifique las coordenadas de los puntos de control EJ-16 y EJ-17, el cual se encuentra considerado en la Resolución Directoral N° 502-2014-MEM-DGAAM;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;



Que, el Informe Técnico N° 106-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, señala que es procedente la modificación de los volúmenes de vertimiento para los puntos de control EJ-16 y EJ-17, debido a que se encuentra por debajo del volumen total anual otorgado en la Resolución Directoral N° 114-2010-ANA-DCPRH, asimismo, corresponde modificar las coordenadas de los puntos de control EJ-16 y EJ-17, dado que dicha modificación se encuentra contemplado en la Resolución Directoral N° 502-2014-MEM-DGAAM, recomendado renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la cancha de relaves N° 9 (EJ-6) y de la planta de tratamiento de Palcas (EJ-17), de la Unidad de Producción - Julcani, ubicada en la localidad de Julcani, distrito de Cochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, a favor de la recurrente, por el plazo de tres (03) años adicionales, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral N° 023-2013-ANA-DGCRH, quedando la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales tratadas y del cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- El muestreo será realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, conforme lo establecido en su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el t
- A instalar sistemas de mediciones de caudales para los vertimientos autorizados de los puntos de control EJ-16 (P-1) y EJ-17 (P-2), y comunicar sus instalaciones en el primer reporte de monitoreo trimestral de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar, a favor de **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA MINERA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la cancha de relaves N° 9 (EJ-6) y de la planta de tratamiento de Palcas (EJ-17), de la Unidad de Producción - Julcani, ubicada en la localidad de Julcani, distrito de Cochaccasa, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 114-2010-ANA-DCPRH y renovada con Resolución Directoral N° 023-2013-ANA-DGCRH según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
EJ-16 (P-1)	Efluente de agua residual industrial tratada procedente de la cancha de relaves N° 9.	2 424 487,62	76,88	8 571 774	522 323	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Acchilla	Categoría 3
EJ-17 (P-2)	Efluente de agua residual industrial tratada procedente de la planta de tratamiento de Palcas.	788 400	25	8 564 776	519 464	Continuo			Río Opamayo	
<b>Total</b>		<b>3 212 887,62</b>	<b>101,88</b>							

**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de tres (03) años, computados con eficacia anticipada al 06.02.2015.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la presente renovación otorgada a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA MINERA S.A.A.** queda sujeta:

- A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:



Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
EJ-16 (P-1)	Efluente de agua residual industrial tratada procedente de la cancha de relaves N° 9.	2 424 487,62	76,88	8 571 774	522 323	Continuo	Industrial	Minería	-	-	D.S. N° 010-2010- MINAM Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo mensual Reporte a la ANA: Trimestral
EJ-17 (P-2)	Efluente de agua residual industrial tratada procedente de la planta de tratamiento de Palcas.	788 400	25	8 564 776	519 464	Continuo						
P-3	Quebrada Acchilla, aguas arriba del punto de vertimiento EJ-16.	-	-	8 571 291	521 250	-	-	-	Quebrada Acchilla	Categoria 3	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, DQO, CN wad, CN total, SST, A&G, Nitratos, Sulfatos, Al As, Ba, B, Cd, Co, Cu, Cr +6, Fe total, Fe disuelto, Li, Mg, Mn, Hg, Ni, Ag, Pb, Se y Zn.	
P-4	Quebrada Acchilla, aguas abajo del punto de vertimiento EJ-16.	-	-	8 571 839	522 357	-	-	-				
P-5	Rio Opamayo, aguas debajo de la confluencia con la quebrada Acchilla.	-	-	(*)	(*)	-	-	-	Rio Opamayo			
P-6	Rio Opamayo, aguas arriba del punto de vertimiento EJ-17.	-	-	8 564 878	519 258	-	-	-				
P-7	Rio Opamayo, aguas abajo del punto de vertimiento EJ-17.	-	-	8 564 744	519 558	-	-	-				

(\*) Deberán ser medidos en la primera inspección a realizar por el ALA Huancavelica.

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 3 212 887,62 m<sup>3</sup> respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA MINERA S.A.A.**

**ARTÍCULO 5°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Huancavelica y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese.



**Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

